

INFORME DE VALORACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se tiene que sustanciar una consulta pública que ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

La consulta solicitará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y se recogerán sus aportaciones.

Se informa que el pasado día 22 de julio de 2024, se publicó en el Portal de Participación de la Generalitat: <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes>, la consulta pública del siguiente proyecto:

Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

Las aportaciones y opiniones al proyecto de esta norma se podían remitir en el plazo de quince días naturales, hasta el 6 de agosto de 2024 incluido, a la dirección de correo electrónico: soa@gva.es

Así mismo, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 4/2023 mencionada, la apertura del trámite de consulta previa en el portal de participación de la Generalitat se publicó el 22 de

julio de 2024, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana un día antes de su inicio, indicando que el plazo sería de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio. El plazo finalizó el 6 de agosto de 2024.

El objeto de esta norma es aprobar el Decreto del Consell por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana, para desarrollar la normativa básica vigente como consecuencia de los cambios que ha introducido la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y la publicación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

La administración autonómica es la responsable de establecer el currículo correspondiente de esta etapa educativa para su ámbito territorial, del cual formarán parte los aspectos básicos que se recogen en estas normas.

Tal como se establece en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, el portal de participación de la Generalitat, ofrecía a la ciudadanía información sobre los antecedentes de la norma, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, las necesidades y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática.

Finalizado el plazo establecido, se ha recibido una única aportación de una ciudadana que manifiesta lo siguiente:

Uno de los ámbitos está compuesto por 3 módulos en la CV, lo que implicaría que si no se superan los 3 módulos del ámbito científico-tecnológico, pero sí los objetivos generales se podría titular.

Ya sé que la propuesta que indico y que proviene del Real Decreto 217/2022 en su Disposición adicional tercera para FPAs, lo cual es una jerarquía superior que no podría contradecir un rango normativo inferior, pero en el Real Decreto se contempla que:

“7. La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas

adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna”.

Lo cual no implicaría un criterio normalizado puesto que con hasta 3 módulos (un ámbito) se podría obtener el título de graduado en educación secundaria si se considera que se han alcanzado los objetivos generales de la formación básica, y en otros casos con dos módulos no se podría obtener el título si fueran de dos ámbitos diferentes y se considera que no se han superado, lo que induciría a la ambigüedad y a la diferencia de criterios, incluso entre centros.

Considero que, en vez de ámbitos, debería decir módulos "...el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, aun no habiendo superado alguno de los módulos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas...".

De todos modos, no queda claro y considero que falta información a la hora de realizar propuestas en esta consulta pública previa al proyecto de decreto.

Analizando la aportación de la ciudadana, lo primero que destaca es que reconoce que el precepto legal que menciona (DA3^a, apartado 7, del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria) tiene un rango jerárquico superior que no podría contradecir una norma inferior.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que menciona la ciudadana se trata de una norma básica preceptiva que la administración autonómica debe respetar y que establece un sistema de ámbitos destinado a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que fomenta el carácter integrador e interdisciplinario de los tres ámbitos que se contemplan en la propia disposición adicional tercera de este real decreto, donde se expone lo siguiente:

“Con el fin de que el alumnado adulto adquiera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos:

- a) *Ámbito de comunicación, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidos en el anexo II referidas a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera. Además, incorporará la materia de Lengua Cooficial y Literatura en aquellas comunidades autónomas que la tengan.*
- b) *Ámbito social, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II relacionadas con las materias Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.*

c) **Ámbito científico-tecnológico**, en el que se integrarán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II del presente real decreto relacionadas con las materias *Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.*”

Por todo ello, la educación de personas adultas, en la nueva normativa reguladora, se vertebrará en tres ámbitos interdisciplinares, sin distinción de módulos formativos o materias, en consonancia con la visión integradora del saber que determina esta disposición básica.

Los ámbitos se organizarán en dos niveles, con una duración de un curso académico cada uno, y una configuración temporal modular, de manera que cada nivel se estructurará en dos módulos cuatrimestrales, independientes entre sí y que tendrán en cuenta las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos asociados a cada ámbito. Por tanto, el concepto de “módulo” equivalente a “materia” desaparece, con la finalidad de fomentar el carácter integrador e interdisciplinario de estas enseñanzas, tal y como establece la normativa básica mencionada, y permitir a las personas adultas continuar su aprendizaje a lo largo de la vida en un marco educativo más abierto y flexible adaptado a sus condiciones y necesidades.